

FRANCIA

PROGRAMA GUBERNAMENTAL DE AYUDA AL RETORNO

Una circular interministerial perpetúa la ayuda para el retorno voluntario de los extranjeros en situación irregular, cuya experimentación, lanzada en 2005 en 21 departamentos pilotos, ha sido generalizada a la totalidad del territorio en abril pasado, pues los resultados obtenidos han sido juzgados satisfactorios.

A 31 de octubre de 2006, se habían depositado 1671 expedientes, relativos a 2338 beneficiarios y se han registrado 1165 retornos que han afectado a 1613 personas. Estas cifras traducen una duplicación de los resultados obtenidos con relación a las ayudas existentes en 2004 y en 2005. Además, la circular reagrupa en una nueva “ayuda para el retorno humanitario” gran parte de las otras ayudas para el retorno ya existentes, administradas por la Agencia nacional de acogida de los extranjeros y de las migraciones (ANAEM). La idea era de simplificar estos dispositivos “con objeto de darles mayor coherencia y de que fuesen más comprensibles para los interesados”.

La ayuda para el retorno voluntario se perpetúa

La ayuda para el retorno voluntario se convierte así en un dispositivo de derecho común para los extranjeros en situación irregular en el territorio metropolitano. La circular recuerda que los beneficiarios potenciales son, claramente, aquellos a los que se les ha se les ha notificado la orden de expulsión del territorio francés o la obligación de hacerlo, excepto si han sido internados en un centro de retención administrativa.

Por otra parte, dicha circular confirma que el programa está dirigido, prioritariamente, a las familias, y repite que los extranjeros que han sido objeto de una decisión administrativa de reconducción a la

frontera están afectados igualmente, salvo raras excepciones ligadas a la naturaleza de esta decisión y salvo si han sido admitidos en un centro de retención administrativa.

La circular retoma la lista de las categorías de personas expresamente apartadas del programa: estudiantes, cónyuges de franceses, súbditos de un Estado miembro de la Unión Europea, extranjeros que se encuentran “manifiestamente” en situación de poder retornar a su país por sus propios medios, etc.

Otras circulares anteriores ya habían excluido del dispositivo –salvo derogación caso por caso- a los súbditos de “países de origen seguros”, llegados a Francia tras la inscripción de su país en la lista de estos países por la Oficina Francesa de Protección de los Refugiados y Apátridas (OFPRA). Esta exclusión de principio ha sido sustituida por una regla más matizada. Se distinguen tres casos hipotéticos: puede pretender a la ayuda el extranjero que haya depositado una petición de asilo antes de que su país fuese inscrito en la lista de países seguros; por el contrario, si depositó su petición después de la inscripción de su país en la lista de países seguros, no se le otorgará la ayuda; finalmente, puede pretender a la ayuda para el retorno voluntario el extranjero que haya entrado en Francia después de que su país fuese inscrito en la lista de países seguros y que no haya solicitado nunca el asilo.

En cualquier caso, “a título excepcional, en el marco de una situación familiar y social particularmente difícil o cuando la anterioridad de la entrada en el territorio francés sea significativa”, el súbdito de un país inscrito en la lista de “países de origen seguros” siempre podrá recibir la ayuda para el retorno voluntario, incluso después de la inscripción de su país en dicha lista.

A tener en cuenta: la circular recuerda igualmente el contenido de la ayuda, que no cambia (ayuda individual para la preparación del viaje, ayuda financiera por un importe de 2000 € por adulto, etc.), y enumera el procedimiento aplicable en la materia (información de los extranjeros, proposición de ayuda para el retorno voluntario, instrucción de los expedientes).

Creación de una “ayuda para el retorno humanitario”

La ayuda para retorno humanitario se aplica a la totalidad del territorio metropolitano así como a la isla de Guadalupe, y pueden beneficiarse:

- cualquier súbdito de la Unión europea en situación de indigencia o de gran precariedad, así como su cónyuge e hijos, hacia su país de origen o uno de acogida;
- el menor de edad extranjero y aislado, a demanda de un magistrado o en el marco de un dispositivo que tenga por objeto “la reunificación familiar” en su país de origen o un país de acogida;

- el extranjero en situación irregular que no entra en el ámbito de aplicación de la ayuda para el retorno voluntario y que nunca se ha beneficiado de la misma.

Por el contrario, “el extranjero que, de forma manifiesta, se encuentra en condiciones de retornar a su país de origen o de instalarse en cualquier otro país de acogida por sus propios medios” no está contemplado en este programa. Al igual que el que es objeto de una orden de expulsión, de una medida de readmisión o, en algunos casos, de una orden de reconducción a la frontera.

En Francia, esta ayuda para el retorno humanitario comprende la toma a cargo por la ANAEM los gastos de viaje y de transporte del ajuar del beneficiario y, en caso de necesidad, de su cónyuge y sus hijos menores de 18 años, desde el lugar de partida hasta el lugar de llegada en el país de destino. En el caso de las personas que deban transitar por otro punto del territorio, la ANAEM también se hace cargo de los gastos de alojamiento y de comida, así como del excedente de peso en el equipaje, con un límite de 40 kg. por adulto y 10 por hijo.

El beneficiario de este dispositivo dispone, igualmente, de asistencia individual para la preparación de su marcha (y dentro de ésta, asistencia administrativa con vistas a la obtención de todos los documentos necesarios al viaje), y de una ayuda financiera abonada por la ANAEM en el momento de la marcha, que puede alcanzar 153 € por adulto y 46 € por hijo menor de edad. También se le puede prestar acompañamiento personalizado para ayudarle a tomar la decisión de retornar, en forma de entrevistas individuales a cargo de organismos convenionados por servicios estatales o la ANAEM.

Si es necesario, a la llegada a su país de origen, los interesados pueden todavía disfrutar de la toma a cargo del transporte y de la alimentación, en espera de alcanzar su destino final, así como de un acompañamiento social a la llegada a su destino, con una prestación individualizada destinada particularmente a las familias.

Aquí también, la circular especifica el procedimiento aplicable en la materia (información de los extranjeros, proposición de la ayuda para el retorno humanitario, instrucción de los expedientes, etc.).

A tener en cuenta: el beneficio de los programas de ayuda para el retorno voluntario o de ayuda para el retorno humanitario sólo puede concederse una vez al mismo extranjero y a su cónyuge.

REAGRUPACION FAMILIAR¹⁷

Se acaba de publicar en el Boletín Oficial del Estado francés un nuevo decreto de aplicación de la Ley de 24 de julio 2006 relativa a la Inmigración y a la Integración¹⁸ –llamada “Sarkozy II”, que permite la aplicación de las nuevas reglas en materia de reagrupación familiar, como complemento de las ya dictadas en el Código de entrada y residencia de los extranjeros y de derecho de asilo.

Se exigen 18 meses de estancia en Francia

A partir de ahora, tras 18 meses de estancia regular en el país –en lugar de un año- un extranjero puede solicitar la venida de su familia (el cónyuge –obligatoriamente mayor de edad- y los hijos menores de edad del matrimonio) por medio de la reagrupación familiar.

Tal y como se hacía antes, para poder formular la solicitud el interesado debe justificar ser titular de una tarjeta de residencia temporal de validez un año, o bien de un recibo de la solicitud de renovación de uno cualquiera de estos documentos. Pero el decreto completa que también puede presentar la nueva tarjeta de residente con la mención “residente de larga duración – CE” –o su recibo de solicitud-, a condición de que haya sido extendido en Francia.

Además, la estancia regular en Francia de al menos 18 meses debe de haber sido realizada con estos mismos documentos o uno de los siguientes:

- tarjeta de residencia temporal de una validez inferior a un año;
- autorización provisional de estancia en Francia;
- recibo de una primera solicitud de tarjeta de residencia o de su renovación;
- recibo de una solicitud de asilo.

Según indica el decreto, la edad del cónyuge y de los hijos se apreciará en la fecha de depósito de la solicitud.

Una superficie mínima habitable

Un extranjero que quiera reagrupar a su familia debe, según la Ley, disponer de una vivienda adaptada a la talla de su familia, comparable a la de una familia francesa que viva en la misma región. El decreto especifica que la vivienda deberá, a partir de ahora, presentar una superficie habitable total de al menos igual a:

¹⁷ Actualités Sociales Hebdomadaires n° 2484, de 15 de diciembre de 2006

¹⁸ Ver Actualidad Internacional Sociolaboral n° 95, pág. 149

- en zona A (París, Costa Azul y la región genovesa francesa), 22 m² por hogar sin hijos o con dos personas, aumentado en 10 m² por persona hasta ocho personas y en 5 m² por persona suplementaria más allá de ocho personas;
- en zona B (aglomeraciones con más de 50 mil habitantes y “aglomeraciones caras” situadas en la periferia de la aglomeración parisina y en zonas litorales o fronterizas), 24 m² por hogar sin hijos o con dos personas, aumentado en 10 m² por persona hasta ocho personas y en 5 m² por persona suplementaria más allá de ocho personas;
- en zona C (el resto de Francia), 28 m² por hogar sin hijos o con dos personas, aumentado en 10 m² por persona hasta ocho personas y en 5 m² por persona suplementaria más allá de ocho personas.

Además deberá satisfacer las condiciones de salubridad y de equipamiento fijadas por el decreto de 30 de enero de 2002 relativo a las características de una vivienda decente.

Apreciación de los ingresos del solicitante

A partir de ahora, y de acuerdo con la Ley de 24 de julio de 2006, las prestaciones sociales ya no serán tenidas en cuenta en la apreciación de los ingresos del solicitante. Este deberá justificar que puede hacer frente al mantenimiento de su familia y disponer de unos ingresos que alcancen, como mínimo, el SMI mensual.

El decreto especifica que el nivel de ingresos del interesado se apreciará por referencia a la media del SMIC sobre una duración de doce meses. Los del cónyuge también serán tenidos en cuenta, en las mismas condiciones, en la apreciación de los ingresos que deban alimentar de forma estable el presupuesto familiar. Según indica el texto, “cuando se alcance este requisito de referencia (SMI), se considerará que los ingresos son suficientes”. Con esto no hace más que recordar la regla ya en vigor.